



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
DIPUTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1983

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Viernes, 18 de febrero de 1983. — Número 21

Página 241

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### Consejería de Cultura, Educación y Deportes

- 3 *ORDEN de 19 de enero, por la que se regula el régimen de subvenciones para programas de actividades y equipamiento a organizaciones, asociaciones, grupos juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud.*

Ilustrísimo señor:

Habiendo sido asignada una dotación presupuestaria dirigida a prestar apoyo a las necesidades de equipamiento a las entidades específicamente juveniles y a las prestadoras de servicios a la juventud, se hace necesario regular la concesión de subvenciones correspondientes,

En su virtud, previas las oportunas autorizaciones, he resuelto:

Primero.—1. La Consejería de Cultura, Educación y Deporte, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, propondrá la concesión de subvenciones para actividades juveniles, así como para la construcción o mejoras de instalaciones y adquisición de material.

2. Las subvenciones tendrán como finalidad promover y apoyar las acciones y actividades culturales, formativas y recreativas que propicien el asociacionismo juvenil, la participación de los jóvenes en la vida de sus propias organizaciones y asociaciones, así como el desarrollo de la vida de su comunidad.

Segundo.—Se concederán las siguientes modalidades de subvención:

1. A programas específicos de actividades. Tendrán esta consideración los que propongan la realización de una actividad concreta.

2. A programas de construcción, adecuación o mejoras de centros e instalaciones de juventud.

3. A programas de adquisición de mobiliario o material inventariable para actividades.

Tercero.—Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior se entenderán encaminadas a abrir

las diferencias en los costos de programas, tanto de actividades como de equipamiento. La cuantía máxima a conceder no rebasará el 30 por 100 de dichos costos, siendo determinadas en cada caso por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

Cuarto.—Podrán solicitar subvenciones:

a) Las organizaciones y asociaciones juveniles que están legalmente constituidas.

b) Las entidades prestadoras de servicios a la juventud. A los efectos de la presente Orden, tendrán dicha consideración las entidades sociales legalmente establecidas que, careciendo de interés lucrativo, realicen actividades a favor de la juventud en su tiempo libre, con criterios formativos y de participación.

c) Los jóvenes individualmente considerados y los grupos de jóvenes que se reúnan ocasionalmente para la realización de una determinada actividad.

Quinto.—En orden a la concesión, gozarán de prioridad las organizaciones, asociaciones y grupos juveniles sobre las entidades prestadoras de servicios a la juventud, siempre que los programas presentados por ésta puedan ser objeto de subvención por parte de otro órgano de la Diputación Regional con competencia directa en la materia.

Sexto.—Los programas a subvencionar deben referirse a:

—La formación de expertos en actividades juveniles.

—Las actividades de tiempo libre de carácter formativo y recreativo.

—Las actividades específicas de aire libre (campamentos, albergues, campos de trabajo y similares).

—Las actividades de servicio voluntario a la sociedad y reinserción social de jóvenes.

—El fomento del cooperativismo juvenil.

—Las actividades y los intercambios juveniles internacionales.

—La construcción, adecuación y mejora de centros e instalaciones juveniles.

—La adquisición de material para el tipo de actividades enunciadas en los puntos anteriores.

—La adquisición de mobiliario para centros e instalaciones.

—En general, programaciones y proyectos que caigan en el ámbito de competencias de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte (Dirección de Deporte, Juventud y Tiempo Libre).

Séptimo.—Quedan excluidos, a efectos de subvención, aquellos programas que contemplen.

—Las actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

—Los viajes desprovistos de claro valor cultural.

—Las actividades propias de los clubes deportivos y, en general, las actividades deportivas de alta competición.

—Las ediciones de periódicos, revistas, folletos y carteles de signo propagandístico para la entidad solicitante.

—Las acciones de carácter político, doctrinal o confesional de signo partidario.

—La realización de obras y la adquisición de material para actividades ajenas a las competencias de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

—En general, los que no caigan en el ámbito de competencias de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

Octavo.—1. Las solicitudes de subvención se presentarán dentro de las fechas siguientes:

a) Programas específicos de actividades: 1 al 30 de noviembre, y 1 al 31 de mayo, para los semestres primero y segundo de cada año, respectivamente.

b) Programas de obras o adquisición de mobiliario y material: 1 al 31 de enero y 1 al 31 de mayo, para los semestres primero y segundo de cada año, respectivamente.

2. Las organizaciones, asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud que pueden acogerse a esta Orden serán exclusivamente aquellas cuyos planes de actividades, objetivos y participación de jóvenes no rebasen el marco regional y deberá cursarse la petición a través de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

3. Las peticiones de ayuda individual se formalizarán mediante instancia dirigida al excelentísimo señor consejero de Cultura, Educación y Deporte y deberán estar encaminadas a la realización de actividades juveniles de signo cultural y formativo ineludible.

Noveno.—Para la concesión de subvenciones se valorarán fundamentalmente:

—Que el programa responda a la finalidad señalada en el artículo primero, punto 2, de la presente Orden:

—Que su planificación y objetivos queden claramente especificados.

—Que se desarrollen por personal competente y especializado.

—Que se ajuste a la normativa legal sobre subvenciones.

—Que manifieste un claro interés social.

—El número de participantes o beneficiarios del programa.

—El cumplimiento de los requisitos que implica toda subvención si la entidad solicitante ha recibido alguna otra con anterioridad.

Diez.—Para la formalización de las solicitudes será obligatorio el uso de los impresos oficiales (anexos 1 y 2 de la presente Orden), acompañando en cada caso la documentación que se señala en los mismos.

Once.—Resuelta la propuesta de subvención se comunicará su aprobación o denegación a través del órgano administrativo por el que se hubiese tramitado la solicitud.

Doce.—Las entidades subvencionadas quedan obligadas:

1.º Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado en el momento en que aquélla se produzca.

2.º Admitir la presencia de evaluadores nombrados por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

3.º Presentar en el plazo máximo de un mes de la ejecución del correspondiente programa:

a) Memoria de las actividades desarrolladas, que recoja trabajos y conclusiones de las mismas, cuando se trate de un programa de actividades.

b) Cuando se trate de subvención para obras, certificación de obras suscritas por el técnico responsable de las mismas. En el caso de que la naturaleza de las obras no hubiera requerido la intervención del técnico colegiado, en su lugar se presentará declaración jurada del especialista que hubiera realizado aquéllas, reflejando su total terminación.

c) Cuando se trate de adquisición de mobiliario o material para actividades, se presentará acta de recepción del mobiliario o material de actividades suscrita por persona responsable de la entidad subvencionada.

En todos los casos anteriores (a, b, c) del presente apartado se entregarán los justificantes de gastos para el que se concedió la subvención, según establece la legislación vigente.

4.º Devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto no se produce por cualquier imprevisto, o cuando se compruebe una modificación sustancial de los fines en razón a los cuales se concedió la subvención.

5.º Cuando el número de participantes sea sensiblemente menor que el reflejado en el proyecto subvencionado, debe devolverse la cantidad que proporcionalmente corresponda.

6.º En caso de obras o suministros de material, se devolverá igualmente la parte que corresponda proporcionalmente a las actividades no ejecutadas o suministradas.

NORMA TRANSITORIA

El plazo de solicitud correspondiente a las primeras peticiones que se formulen de acuerdo con la presente Orden será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y referido a programas específicos de actividades primer semestre de 1983, y programa de obras o adquisición de mobiliario y material primer semestre de 1983.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Santander a 19 de enero de 1983.

RAMON TEJA CASUSO

Ilmo. Sr. consejero de Cultura, Educación y Deporte.

ANEXO - 1

PETICION DE SUBVENCION PROGRAMA ESPECIFICO DE ACTIVIDADES

N.º Régimen Interior .....

SEMESTRE 198 .....

A) Datos generales:

Nombre de la Entidad .....
Domicilio social: Calle o plaza .....
Localidad ..... Teléfono ..... Inscrita en el Registro ..... número .....
Organización Juvenil ..... Entidad Prestadora de Servicios ..... Fines de la Organización o Entidad .....

Presidente, director o responsable de la Entidad:
Nombre ..... Apellidos .....
Cargo ..... D. N. I. n.º .....

B) Descripción de la actividad:

Actividad a realizar y objetivos que se persiguen:

(Acompañese estudio o proyecto)

Ambito territorial: Local
Provincial
Regional
Nacional
Internacional

Datos de la persona que va a dirigir la actividad:

Nombre ..... Apellidos .....
Titulación .....
Fechas de celebración:
Inicio: Día ..... Mes ..... Año 198 .....
Fin: Día ..... Mes ..... Año 198 .....

Lugar de realización:

Localidad ..... Provincia .....
Dirección .....
Nombre del emplazamiento o instalación .....

Participantes:

Directivos .....
Profesores .....
Monitores .....
Especialistas .....
Jóvenes .....
Total .....

Edad de los participantes:

- 14 a 16 años .....
- 16 a 19 años .....
- 20 o más .....

C) *Presupuesto de la actividad:*

Ingresos:

- Aportación de la Entidad .....
- Aportación de los participantes .....
- Otros ingresos .....
- Total ingresos .....

Gastos:

1. Personal:

- 1.1 ..... Directivos a ..... Ptas. ....
- 1.2 ..... Profesores a ..... Ptas. ....
- 1.3 ..... Trabajadores a ..... Ptas. ....

2. Transporte:

- 2.1 ..... Billetes F. C. a ..... Ptas. ....
- 2.2 ..... Autocares a ..... Ptas. ....
- 2.3 ..... Billetes avión a ..... Ptas. ....
- 2.4 ..... Otros medios a ..... Ptas. ....

3. Alimentación:

- 3.1 ..... Plazas a ..... Ptas. día y plaza .....
- ..... Durante ..... días Ptas. ....

4. Generales:

- 4.1 Teléfono .....
- 4.2 Luz .....
- 4.3 Agua .....
- 4.4 Premios .....
- 4.5 Publicaciones .....

Total gastos .....

Subvención que se solicita .....

(No superior al 30 % de gastos)

La subvención que se solicita será aplicada a los conceptos de gastos siguientes:

- Personal ..... Alimentación .....
- Transporte ..... Generales .....

D) *Compromisos que se adquieren al obtener subvención:*

La Entidad promotora del programa asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de aquél y a solicitar las autorizaciones que, para su desarrollo, estén establecidas. Asimismo, se compromete a cumplir todos los requisitos especificados en la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, de 19 de enero de 1983.

E) *Documentos que se acompañan:*

- Fotocopia del documento de reconocimiento e inscripción de la Entidad. (La primera vez que se solicite la subvención a partir de la Orden de 19 de enero de 1983).
- Fotocopia del D. N. I. del perceptor de la subvención.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

F) *Documentos a presentar en el plazo máximo de un mes, a partir de la realización del programa:*

- Memoria general de la actividad desarrollada.
- Trabajos o conclusiones.
- Justificantes originales del gasto referido a la subvención concedida.

G) *Fechas de presentación de solicitudes:*

Del 1 al 30 de noviembre para el primer semestre.  
 Del 1 al 31 de mayo para el segundo semestre.

..... a ..... de ..... de 198 .....  
 (Firma y sello)

Excmo. Sr. consejero de Cultura, Educación y Deporte.

**A N E X O - 2**

PETICION DE SUBVENCION

PROGRAMA DE: ( OBRAS  
 ( ADQUISICION MOBILIARIO N.º Registro  
 ( ADQUISICION MATERIAL Interior .....

SEMESTRE 198 .....

A) *Datos generales:*

Nombre de la Entidad .....  
 Domicilio Social: Calle o plaza .....  
 Localidad ..... Teléfono .....  
 Inscrita en el Registro ..... número .....  
 Organización juvenil ..... Entidad prestadora servicios .....  
 Fines de la Organización o Entidad .....  
 .....  
 Presidente, director o responsable de la Entidad:  
 Nombre ..... Apellidos .....  
 Cargo ..... D. N. I. n.º .....

B) *Descripciones:*

De la obra .....  
 .....  
 Del mobiliario .....  
 .....  
 Del material .....  
 .....

C) *Resumen del presupuesto:*

Ingresos:  
 Aportación de la Entidad .....  
 Aportación de los socios .....  
 Otras aportaciones .....  
 Total ingresos .....  
 Gastos:  
 Capítulo obras .....  
 Capítulo mobiliario .....  
 Capítulo material .....  
 Total gastos .....  
 Subvención que se solicita .....  
 (No superior al 30 % de gastos).

D) *Compromiso que se adquiere al obtener subvención:*

La Entidad solicitante asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de las obras o por causa del suministro del mobiliario o material de actividades. Asimismo, se compromete a cumplir todos los requisitos especificados en la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, de 19 de enero de 1983.

*E) Documentos que se acompañan:*

Para obras:

- Memoria y planos descriptivos de la obra, con especificación del presupuesto correspondiente.
- Acreditar propiedad del inmueble o permiso del propietario en caso de alquiler.
- Copia o fotocopia del documento de reconocimiento e inscripción de la Entidad (la primera vez que se solicite la subvención a partir de la Orden de 19 de enero de 1983).
- Fotocopia del D. N. I. del solicitante.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

Para mobiliario o material:

- Memoria justificativa de la necesidad del mobiliario y material.
- Oferta firmada por industrial o comerciante, con especificación de unidades, descripción, precio unitario y precio global.
- Copia o fotocopia del documento de reconocimiento e inscripción de la Entidad.
- Fotocopia del D. N. I. del solicitante.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

*F) Documentos a presentar en el plazo máximo de un mes, a partir de la realización del programa:*

Para obras:

- Certificación de obras o declaración jurada del especialista.
- Justificantes originales del gasto, referidos a la subvención concedida.

Para mobiliario o material:

- Acta de recepción del mobiliario o material.
- Justificantes originales del gasto, referidos a la subvención concedida.

*G) Fecha de presentación de solicitudes:*

- Del 1 al 30 de noviembre para el primer semestre.
- Del 1 al 31 de mayo para el segundo semestre.

..... a ..... de ..... de 198 .....  
(Firma y sello)

Excmo. Sr. consjero de Cultura, Educación y Deporte.

**DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA**

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio**

**INFORMACION PUBLICA**

ANUNCIO

**Proyecto 11/82 de encauzamiento del río Asón en el término municipal de Ampuero (Cantabria)**

Con fecha 8 de febrero de 1983, y por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, ha sido aprobado el proyecto de referencia, ordenándose al mismo tiempo la información pública del mismo.

Las obras se desarrollarán en el término municipal de Ampuero y son las definidas en dicho proyecto, consistiendo en:

El recrecimiento de la margen

derecha mediante la construcción de un caballón en cuatrocientos veintitrés (423) metros de longitud aguas arriba del puente Ampuero-Marrón.

El encauzamiento aguas abajo de dicho puente y en una longitud de seiscientos ochenta y cinco (685) metros, mediante la construcción de un cauce central de sección trapezoidal de veintiséis (26) metros de anchura en coronación y un calado de uno cincuenta (1,50) metros protegido en sus márgenes con escollera, y sobre él dos banquetas laterales al mismo de una media de quince (15) metros de anchura cada una, para formar el cauce de avenidas; en este tramo y en su margen derecha se construirá un caballón de doscientos setenta y cinco (275) metros de longitud con una altura media de cero cincuenta (0,50) metros sobre los terrenos actuales.

Aguas abajo de este tramo y en una longitud de cuatrocientos setenta y ocho (478) metros se procederá al ensanchamiento del cauce actual en su margen izquierda con un volumen de excavación de treinta y siete mil setecientos noventa (37.790) metros cúbicos.

Aguas abajo del tramo anterior y en una longitud de cuatrocientos diecisiete (417) metros se procederá al dragado del cauce central con un volumen de excavación de dos mil seiscientos veintisiete (2.627) metros cúbicos.

Protección de la margen en el punto de toma del canal de la Vasco-Montañesa.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público para general conocimiento por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del

presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren afectados por las obras de referencia puedan presentar sus escritos durante el expresado plazo en los Ayuntamientos mencionados o en las oficinas de la Diputación Regional de Cantabria, en donde se dispone de un ejemplar del proyecto y del expediente, a fin de que puedan ser examinados por quien lo desee.

Santander, 10 de febrero de 1983.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, Tomás Fernández Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

#### CIRCULAR NUMERO 10

Publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 11, correspondiente al día 26 del pasado mes de enero, la Resolución de esta Delegación General del Gobierno de delegación en el jefe provincial de Tráfico de las facultades sancionadoras para la resolución de expedientes por posibles infracciones en materia de tráfico y circulación, se incluyeron por error en la citada delegación las facultades correspondientes a materias de transportes terrestres por carretera.

Por el presente se hace expresa corrección del citado error y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 5.º-3 del Real Decreto 2.052/1981, de 4 de septiembre («B. O. E.» 17-9-81), por el que se establecen determinadas infracciones y sanciones en el transporte terrestre por carretera y se especifican competencias en la tramitación de los expedientes sancionadores, con esta fecha he resuelto delegar en el señor jefe provincial de Transportes Terrestres en Santander del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la facultad

## SUMARIO

### ADMINISTRACION AUTONOMA Diputación Regional de Cantabria

Orden de 19 de enero, por la que se regula el régimen de subvención para programas de actividades y equipamiento a organizaciones, asociaciones, grupos juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud ...	241
Información pública .....	246

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Delegación General del Gobierno en Cantabria

Circular número 10.—Anuncio de rectificación	247
Sobre Reglamento Provisional de Gobiernos Civiles .	247
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	248

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Cantabria .....	250
--	-----

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ....	252
------------------------------	-----

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Torrelavega, Hazas de Cesto, Suances, Cabuérniga y Santiurde de Toranzo ...	255
---	-----

sancionadora en los expedientes que tramite por infracciones a la legislación de Ordenación y Coordinación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dicha delegación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 10 de febrero de 1983.—La delegada general del Gobierno en Cantabria, Alicia Izaguirre Albiztur. 225

### DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

En uso de la autorización que me ha sido otorgada con fecha 19 de enero de 1983 por el excelentísimo señor subsecretario del Ministerio del Interior, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento Provisional de Gobiernos Civiles, aprobado por Orden de 24 de julio de

1961, con esta fecha delego en el ilustrísimo señor secretario general de este Gobierno Civil las siguientes funciones:

1.º—Autorizar la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de cuantas disposiciones generales procedan, bien porque así se ordene en el texto de la misma o bien porque se considere oportuno, y las circulares, órdenes, instrucciones y acuerdos de este Gobierno Civil y cualesquiera otros enviados por otros organismos para su inserción.

2.º—Solicitud de informes y antecedentes a organismos y autoridades, cuando vengan avalados por la práctica administrativa.

3.º—Comunicaciones, notificaciones y traslados ordenados por la Superioridad.

4.º—Comunicar a los órganos de la Seguridad del Estado la concesión de las licencias municipales para el funcionamiento de todos aquellos establecimientos y actividades sujetos al Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, así como acusar recibo a los respectivos Ayuntamientos de las comunicaciones a que se refiere la licencia.

5.º—Otorgamiento de los permisos de explotación y renovación de máquinas recreativas, pero no su denegación.

6.º—Autorización de acampadas, pero no su denegación.

7.º—Autorización de espectáculos taurinos, pero no su denegación.

8.º—Autorización de actividades recreativas, etc., del artículo 75-C del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

9.º—Requerimientos dirigidos a autoridades u organismos o a particulares en materia de exacción, gestión y recaudación de tasas y exacciones parafiscales, así como los actos de rendición de cuentas y la expresión de conformidad en las mismas ante los organismos y autoridades correspondientes.

10.—Tramitación y conformidad de las nóminas de haberes presu-

puestarios y cuentas del Gobierno Civil.

11.—Imposición de multas cuya cuantía venga fijada por un precepto legal o reglamentario o haya sido fijada por la Delegación del Gobierno.

12.—Autorización de salidas de vehículos en días hábiles de los organismos dependientes del Ministerio del Interior.

13.—Cualesquiera otros actos administrativos cuyo contenido no implique el ejercicio de la autoridad esencial que es atributo del cargo de gobernador civil y en concreto los relacionados en el apartado 4.º del artículo 7.º de la Orden del Ministerio del Interior de 24 de julio de 1961.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

La presente delegación entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 10 de febrero de 1983.—La delegada general del Gobierno en Cantabria, Alicia Izaguirre Albiztur. 226

### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la subestación transformadora 55/12 KV., denominada La Venera.*

Expediente AT. 105-82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Vasco Montañesa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Resultando que en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 10 de noviembre de 1982 se publicó el anuncio de información pública

para la autorización administrativa de esta instalación eléctrica;

Resultando que el día 16 de diciembre de 1982 se presentó en esta Dirección Provincial un escrito de doña María Luisa Ortiz Alvear, de fecha 15 de diciembre de 1982, en el que se opone al proyecto de esta instalación eléctrica y solicita se deniegue la aprobación del proyecto;

Resultando que en dicho escrito se indica que la alegante es propietaria de una casa-vivienda situada frente al lugar donde se proyecta construir la subestación, en la margen opuesta de la carretera existente, a una distancia aproximada de 25 metros, según expresa;

Resultando que también se indica en tal escrito que «Electra Vasco Montañesa, S. A.» solicitó licencia municipal de obras, cuya licencia le fue concedida por acuerdo de fecha 24 de septiembre de 1982, sin haberse cumplido el trámite de información pública que ordena el Decreto 2.617/1966 y sin haberse aprobado el proyecto de ejecución, ni haberse comprobado las condiciones técnicas de la instalación, según afirma la citada señora;

Resultando que en dicho escrito se alega que esta instalación causaría perjuicios e incomodidades a los vecinos y que puede instalarse en otra zona y que esta instalación limitaría las posibilidades de elevar, en su día, la edificación y que producirá interferencias en aparatos de radio o televisión;

Resultando que puesto en conocimiento de «Electra Vasco Montañesa, S. A.», el escrito indicado, contestó esta empresa enviando copia del escrito presentado ante el Ayuntamiento de Arnúero con motivo de otro recurso presentado por doña María Luisa Ortiz Alvear;

Resultando que la citada empresa alega en dicho escrito que el aumento de consumo de energía eléctrica y el previsto aconsejaron proyectar esta subestación y que el lugar elegido reúne las ventajas de ser centro de gravedad de un núcleo de consumo muy importante y encontrarse próximo a la línea de 55 KV. Astillero-Treto, que alimentará esta subestación;

Resultando que en dicho escrito se alega que esta instalación está incluida en el plan de obras para electrificación rural y que, aunque cabe la posibilidad de expropiación y urgente ocupación de terrenos, la empresa ha preferido comprarlos y que solicitó y obtuvo del Ayuntamiento la licencia municipal para la construcción de esta subestación, así como el permiso del servicio de Vías y Obras de la Diputación Regional;

Resultando que la citada empresa también indica en su escrito que las autorizaciones previas para la construcción de esta subestación se complementarán en su día con la autorización definitiva de puesta en marcha, después de ser inspeccionada, autorización a conceder por esta Dirección Provincial;

Vistos el Decreto 2.617/1966, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás normativa aplicable;

Considerando que la concesión por parte del Ayuntamiento de Arnúero de la licencia municipal de obras es independiente de la autorización administrativa a conceder por esta Dirección Provincial y que, por tanto, es erróneo el criterio de doña María Luisa Ortiz Alvear, que estima que no debe concederse tal licencia municipal antes de que se cumpla el trámite de información pública ordenado en el artículo noveno del Decreto 2.617/1966, así como también es erróneo pretender que antes de concederse la licencia municipal de obras debe estar aprobado el proyecto de ejecución y comprobadas las condiciones técnicas de la instalación, trámites ordenados igualmente en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966 y que necesariamente han de ser posteriores al de la autorización administrativa;

Considerando que los supuestos perjuicios e incomodidades que, según doña María Luisa Ortiz Alvear, causaría esta subestación a los vecinos no son cuestiones que deban considerarse en esta fase de la tramitación de este expediente, sino que, en su caso, corresponderían al expediente de actividades

molestas, de competencia municipal;

Considerando que el cumplimiento de las condiciones técnicas de seguridad establecidas en los vigentes Reglamentos que pertenecen a la competencia de esta Dirección Provincial será vigilado y comprobado en otras fases de la tramitación de este expediente, tal como las de aprobación del proyecto de ejecución y acta de puesta en marcha, previas las inspecciones necesarias;

Considerando que el suministro de energía eléctrica goza de la calificación de servicio público, que debe darse preferencia al interés general sobre los intereses particulares y que resulta conveniente la construcción de esta subestación para atender debidamente las demandas actuales y futuras de energía eléctrica en la zona;

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Vasco Montañesa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Subestación transformadora de energía eléctrica La Venera, de 55/12 KV., con un transformador de 6 MVA., situada en el término municipal de Arnüero.

Seis cabinas de 12 KV., una para mando de los servicios auxiliares y otra para el transformador de servicios auxiliares de 100 KVA.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta resolución puede presentarse recurso de alzada en el plazo de quince días, ante la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, según dispone el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Santander, 3 de febrero de 1983.  
El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DIRECCION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y ENERGIA  
EN CANTABRIA**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa  
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT. 150-82.

Peticionario: «Cía. Gral. de Electricidad Montaña».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Polanco.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al puerto de Requejada.

Características principales: Centro de transformación tipo interior, denominado Puerto de Requejada. Potencia, 100 KVA. Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 556.920 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 4 de enero de 1983.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DIRECCION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
EN CANTABRIA**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa  
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas

características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT. 143-82.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Santander.

Finalidad de la instalación: Subsancar la situación antirreglamentaria existente entre la «derivación Ojáiz y la línea general de la que toma corriente».

Características principales: Modificación de la línea eléctrica aérea «derivación Ojáiz», entre los apoyos de entronque y el número 3.

Tensión: 12 KV. Longitud: 88 metros. Origen: Apoyo número 10 de la línea «Cacicedo-Soto de la Marina». Final número 3.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 71.718 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 16 de diciembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DIRECCION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
EN CANTABRIA**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa  
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT. 16-83.

Peticionario: «Electra Bedón, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Cabuérniga.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona.

Características principales: Centros de transformación, tipo intemperie, siguientes:

Número 1, Sopena, 160 KVA.; número 2, Sopena, 160 KVA.; número 3, Sopena, 250 KVA.; número 4, Valle, 250 KVA.; número 5, Terán, 160 KVA.; número 6, Terán (barrio Villanueva), 100 KVA.; número 7, Terán (La Torre y Sepoyo), 160 KVA.; número 8, Selores, 160 KVA.; número 9, Renedo, 250 KVA.; Número 10, Renedo, 25 KVA.; número 11, Fresneda, 50 KVA.

Dos líneas eléctricas aéreas, a 12 KV. siguientes:

De enlace con C. T. número 3 de Sopena, de 274 metros.

De enlace con C. T. número 6 de Terán (barrio Villanueva), de 130 metros.

Redes de distribución en baja tensión, que parten de los C. T. indicados anteriormente.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 50.595.009 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 28 de enero de 1983. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DIRECCION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
FN CANTABRIA**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa  
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número: AT. 2-83.

Peticionario: «Electra Bedón, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Valdáliga.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona.

Características principales:

Electrificación rural de las localidades de Ranero, Oyambre, Cara, Lasteme y Santa Ana, conteniendo:

Líneas de 12/20 KV., conductor LA-56, apoyos metálicos o de hormigón, con los tramos siguientes:

La Rabia - San Vicente, de 951 metros.

Derivación al C. T. de Ceceño, de 182 metros.

Derivación al C. T. de Oyambre, de 570 metros.

Derivación al C. T. de Cara, de 699 metros.

Derivación al C. T. de Santa Ana, de 393 metros.

Derivación al C. T. de Lasteme, de 660 metros.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 30.221.754 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 14 de enero de 1983.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**ANUNCIOS DE SUBASTAS**

**DIPUTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA**

RESOLUCION

Resolución del primer período del concurso-subasta sobre obras del P. E. C., anunciado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 27 de diciembre de 1982.

Visto el informe de la Consejería de Industria, la cláusula 12 del pliego de condiciones del concurso

so y el artículo 112 del Reglamento General de Contratos del Estado, se acuerda:

1.º—Seleccionar y admitir al segundo período de la licitación a los siguientes concursantes:

R. B. T. de Colosa, Correpoco, Bárcena Mayor, El Tojo, Saja y Los Tojos (Ayuntamiento de Los Tojos):

—Electromecanor.

—Suheca.

—Eldu.

—Rílez.

—Isolux.

—Postelétrica.

—Hugon.

—B. C. M.

—Dragados y Construcciones.

—Elecnor.

R. B. T. en Anero y Hoz de Anero:

—Suheca.

—Hugon.

—Isolux.

—Postelétrica.

—Eldu.

—Alberto Romero.

—Elecnor.

2.º—Eliminar del segundo período de la licitación a los siguientes concursantes por no acreditar certificación de haber realizado obras similares a las que son motivo del presente concurso-subasta, en objeto o en volumen.

R. B. T. en Colosa, Correpoco, Los Tojos, Bárcena Mayor, El Tojo y Saja:

—M. I. R.

R. B. T. en Anero y Hoz de Anero:

—Rílez.

—M. I. R.

—Talleres Bolado.

3.º—Señalar para el día 21 de los corrientes el segundo período del concurso, a las diez horas.

Santander, 14 de febrero de 1983.—El consejero de Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

**DIPUTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA**

RESOLUCION

Resolución del primer período del concurso-subasta sobre obras del P. E. C. anunciado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 31 de enero de 1983.

Visto el informe de la Consejería de Industria, la cláusula 12 del pliego de condiciones del concurso y el artículo 112 del Reglamento General de Contratos del Estado, se acuerda:

1.º—Seleccionar y admitir al segundo período de la licitación a los siguientes concursantes:

L. M. T. Entrambasmestas-San Miguel de Luenta:

- Tensa.
- Postelétrica.
- Suheca.
- Semi.
- Hugón.
- Alberto Romero.
- Elecnor.
- Eldu.

L. M. T. Entrambasmestas-Vega de Pas:

- Postelétrica.
- Suheca.
- Semi.
- Alberto Romero.
- Elecnor.
- Hugón.
- Eldu.

2.º—Señalar para el día 21 de los corrientes, a las diez horas, el segundo período de la licitación.

Santander, 14 de febrero de 1983.—El consejero de Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### Anuncio de concurso

1.—Objeto:

1. Adquisición de 1.000 Tm. de aglomerado asfáltico, en frío, para la zona de Villacarriedo. Tipo de licitación: 2.900.000 pesetas. Garantía provisional: 58.000 pesetas.

2. Adquisición de 1.000 Tm. de aglomerado asfáltico, en frío, para la zona oriental. Tipo de licitación: 2.900.000 pesetas. Garantía provisional: 58.000 pesetas.

3. Adquisición de 1.000 Tm. de aglomerado asfáltico, en frío, para la zona occidental. Tipo de licitación: 2.900.000 pesetas. Garantía provisional: 58.000 pesetas.

2.—Plazo de entrega:

El suministro se efectuará durante 1983 en las fechas que indique la Dirección de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas,

hasta cubrir el máximo de las toneladas, dentro del ejercicio.

3.—Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a suministrar..., con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás documentación en la cantidad de... (en letra y número) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para residentes fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Las proposiciones deberán presentarse por separado, y se acompañará la documentación señalada en el pliego de condiciones.

4.—Documentación que deben presentar los licitadores:

—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

5.—Presentación de plicas y examen de documentación:

En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horas de nueve a trece.

6.—Apertura de plicas.—A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación Regional de Cantabria. Caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 15 de febrero de 1983.—El consejero de Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### Anuncio de subasta

Objeto.—«Saneamiento en el barrio de La Riva» (Ayuntamiento de Rasines).

Tipo.—3.605.481 pesetas.

Plazo de ejecución.—5 meses.

Garantías.—La provisional será del 2 por 100, y la definitiva, del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., D. N. I...., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se compromete a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra), que significa una baja de... % sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma).

Documentación que deben presentar los licitadores.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista: No se precisa.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional.

—Justificante de estar dado de alta en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas.—A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional; caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 28 de enero de 1983. El consejero de Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### Anuncio de subasta

Objeto. — «Saneamiento en La Helguera» (Ayuntamiento de Rasines).

Tipo.—2.546.151 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cuatro meses.

Garantías.—La provisional será del 2 por 100, y la definitiva, del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., núm...., D. N. I...., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., núm....), se compromete a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra), que significa una baja del... % sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma).

Documentación que deben presentar los licitadores.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista: No se precisa.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional.

—Justificante de estar dado de alta en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina

de Contratación de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas.—A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional; caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 28 de enero de 1983. El consejero de Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander en el juicio voluntario de testamentaría que ante este Juzgado se sigue a instancia de don Pedro López Corral, con el número 285/982, con motivo de los bienes dejados a su fallecimiento por los causantes doña Máxima Hoyuela Noval y don Pedro Corral Argumosa, se cita a la demandada doña Angeles Corral Hoyuela, mayor de edad, cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro de los quince días al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, comparezca en dichos autos para formar parte del mismo; bajo apercibimiento legal.

Santander a 13 de diciembre de 1982.—El secretario (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 457 de 1980 se ha dictado

por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos a 6 de diciembre de 1982.

Ilustrísimo señor presidente accidental, don Manuel Aller Casas. Ilustrísimos señores magistrados, don Pedro Meneses Vicente y don Rafael Pérez Alvarelllos.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y seguidos entre partes: De una, como demandante-apelado, don Angel Díez Sañudo, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Sarón (Ayuntamiento de Santa María de Cayón), Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y de otra, como demandado-apelante, don Casimiro Revuelta Abascal, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Sarón (Ayuntamiento de Santa María de Cayón), representado en esta instancia por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el letrado don Mateo José Rodríguez Gómez, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 17 de mayo de 1980 dictó el señor juez de primera instancia número tres de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando parcialmente la apelación contra ella interpuesta —a nombre del demandado, don Casimiro Revuelta Pascual— debemos revocar y revocamos, también en parte, la sentencia que con fecha 17 de mayo de 1980 recayó en la primera instancia de este proceso, dejando la cual sin efecto, en lo menester, condenamos al mencionado demandado a que pague al demandante, don Angel Díez Sañudo, la cantidad de ochocientas sesenta y ocho mil

doscientas noventa y cinco pesetas y cinco céntimos, sin imponer, por lo demás, a ninguna de las partes las costas devengadas por la sustanciación de la presente instancia procesal.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas, Pedro Meneses Vicente, Rafael Alvarellos. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 16 de diciembre de 1982.—El secretario, Fernando Martín Ambiela.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 423 de 1982, interpuesto por doña Antonia Cortabitarte Noriega, representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 30 de junio de 1982, dictada en la reclamación número 631 de 1981, interpuesta contra el acuerdo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de 25 de mayo de 1981, referente al impuesto sobre gastos suntuarios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 20 de diciembre de 1982.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 421 de 1982, interpuesto por don Jesús Luguera Somavilla, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 30 de junio de 1982, dictada en la reclamación número 632 de 1981, interpuesta contra el acuerdo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de 25 de mayo de 1981, referente al impuesto sobre gastos suntuarios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 20 de diciembre de 1982.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 359 de 1982, interpuesto por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» («Campsa»), representada por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria, de fecha 24 de mayo de 1982, dictada en la reclamación número 1.065/81, interpuesta por la sociedad recurrente, contra li-

quidación girada por el concepto de contribución territorial urbana, ejercicio de 1981.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 15 de noviembre de 1982.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DIECISIETE DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número diecisiete de esta capital en el expediente sobre adopción plena de menor María Yolanda Toledo Pardo, seguido bajo el número 42/81-F, instado por don Buenaventura Fernández Lavín y doña Andrea Sánchez Oncala, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado-juez, señor González Aguado. — Madrid a 3 de noviembre de 1982.

Dada cuenta: Por devuelto el presente expediente junto con el informe emitido por el Ministerio Fiscal, y en relación con lo que en el mismo se interesa, llámese por edictos a la madre natural de la menor sobre la que se solicita su adopción, doña Esperanza Toledo Pardo, a fin de que comparezca en el presente expediente dentro del término de treinta días, edictos que se fijarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y se, digo, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y de Cantabria, haciéndose entrega de los mismos a la solicitante para que cuide de

su cumplimiento. Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Madrid a 3 de noviembre de 1982. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el magistrado-juez, González Aguado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado el señor juez de primera instancia de esta villa en autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 68/982, seguidos a instancia de la Junta de Propietarios del Edificio en Comillas, sitio de La Peña, número 12, representada por el procurador señor Díaz Miyar, contra don Roberto Zatarain Iglesias, don Ricardo Solana Revuelta y don Pascasio Coz Peña, de cuantía indeterminada, por la presente se emplaza a don Pascasio Coz Peña, mayor de edad, casado, constructor, quien tuvo su último domicilio conocido en Santander, calle Padre Rábago, número 2, 5.º izquierda, y en la actualidad en desconocido paradero, para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a don Pascasio Coz Peña, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 24 de noviembre de 1982. El secretario, Cesáreo Bedoya.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### EDICTO

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 19/83, promovido por el procu-

rador don Juan Luis P. Pascua, en nombre de doña Vicenta Trueba Sainz, mayor de edad, viuda, ama de casa y vecina de Castro Urdiales, para la reanudación de tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales y subsiguiente inmatriculación a su nombre de las siguientes fincas, cuya descripción registral es como sigue:

«El segundo piso y el desván de la izquierda de la casa número siete, moderno, de la calle de La Correría de esta ciudad, cuya casa tiene la cabida de doscientos veintidós metros cuadrados; y linda: Por su frente, que es el Este, con la calle de la Correría; derecha o Sur, con casa de Vital; izquierda o Norte, con casa de doña María Jesús del Campo, y espalda u Oeste, con casa de herederos de doña María Angeles de Baranda». Inscrita a nombre de don Pedro Hoz Bárcena, al folio 229 del libro 12 del Ayuntamiento de Castro Urdiales, tomo 31 del archivo, bajo el número de finca 1.521, inscripción 5.ª vigente, de fecha 5 de marzo de 1921».

«Urbana: Los dos sobrados o desvanes, el uno repartido en habitaciones y habitables y el otro llamado escritorio, con un derecho a edificar en la casa número siete, moderno, de la calle de La Correría de esta ciudad. La casa tiene una cabida de doscientos veintidós metros cuadrados; y linda: Por su frente, que es el Este, con la calle de La Correría; derecha o Sur, con casa del señor Vital Bustamante; izquierda o Norte, con casa de doña María Jesús del Campo, y espalda u Oeste, con casa de herederos de doña María Angeles Baranda. Aparece inscrita a nombre de don Diego Trueba Martínez, al folio 237 del libro 101 del Ayuntamiento de Castro Urdiales, tomo 154 del archivo, bajo el número de finca 1.521, inscripción 8.ª vigente, de fecha 1 de febrero de 1946».

La realidad física actual del edificio es como sigue:

«Vivienda, segundo piso derecha, de la casa número siete de la calle de la Correría de Castro Urdiales. Linda: Norte, vivienda izquierda, caja de escalera y pa-

tio; Sur, casa número cinco de la misma calle de la Correría; Este, calle de Torre de Vitoria, y Oeste, patio. Mide ciento treinta y tres metros cuadrados».

«Vivienda, segundo piso izquierda, de la casa número siete de la calle de la Correría de Castro Urdiales. Linda: Norte, casa número nueve de la Correría; Sur, vivienda derecha; Este, calle Torre de Vitoria, y Oeste, caja de escalera y vivienda derecha de la misma casa. Mide sesenta y cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados».

«Vivienda, tercer piso derecha, de la casa número siete de la calle de la Correría de Castro Urdiales. Linda: Norte, caja escalera; Sur, casa número cinco de la Correría y vivienda centro; Este, vivienda centro, y Oeste, patio. Mide sesenta y cuatro metros y ochenta y seis decímetros cuadrados».

«Vivienda, tercer piso centro, de la casa número siete de la calle de la Correría de Castro Urdiales. Linda: Norte, vivienda izquierda y caja de escalera; Sur, casa número cinco de La Correría; Este, vivienda izquierda, y Oeste, vivienda derecha. Mide cincuenta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados».

«Vivienda, tercer piso izquierda, de la casa número siete de la calle de la Correría de Castro Urdiales. Linda: Norte, casa número nueve de la Correría; Sur, vivienda centro y casa número cinco de la Correría; Este, calle Torre de Vitoria, y Oeste, vivienda centro y caja de escalera. Mide setenta y un metros cuadrados».

Y por el presente se convoca a las personas cuyas circunstancias personales se desconocen a quienes pueda perjudicar este expediente, a don Pedro Hoz Bárcena o sus causahabientes, así como a don Diego Trueba Martínez o a sus causahabientes, titulares registrales de las fincas y a cuantas personas ignoradas o desconocidas pudieran resultar afectadas, para que en el término de los diez días siguientes al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», diario «Alerta» de Santander y exposición en los tabloneros de anuncios del Juzgado

de Distrito y Ayuntamiento de Castro Urdiales y de este Juzgado de Primera Instancia, comparezcan en el expresado expediente personándose en forma legal para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en la villa de Laredo a 27 de enero de 1983.—El juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio de menor cuantía que en este Juzgado de Primera Instancia de Reinosa se han seguido a instancia doña Ana María Begoña Aragonés Arnaiz, mayor de edad, casada, empleada, vecina de Bilbao, representada por el procurador señor López Saiz, contra don Federico Colsa Izquierdo, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Reinosa, representado por el procurador señor González Castrillo, así como contra la compañía de seguros «Mediodía, S. A.», domiciliada en Madrid, en situación procesal de rebeldía; en cuyos autos, seguidos con el número 54/1982, y que han versado sobre reclamación de cantidad de 70.482 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a 29 de noviembre de 1982. Vistos por el señor don José González de la Red, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido judicial los presentes autos civiles número 54/82, instados por doña María Begoña Aragonés Arnaiz, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Bilbao, en plaza Brigadas de Navarra, número 2, y en nombre y representación el procurador señor López Saiz y defendida por el letrado don Alfredo de la Vega Hazas, contra don Federico Colsa Izquierdo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Reinosa, calle Mallorca, 13-2.º izquierda, y la compañía de seguros «Mediodía, S. A.», representados

por el procurador señor González Castrillo y defendidos por el letrado don Luis García de Soto y de la Roza, y cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la acción principal deducida por el procurador don Emilio López Saiz, en nombre y representación de doña María Begoña Aragonés Arnaiz, debo de absolver como absuelvo de la misma, en cuanto a la reclamación efectuada de setenta mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas, con más los intereses básicos o de descuento, al demandado don Federico Colsa Izquierdo, y a la compañía de seguros «Mediodía, S. A.», esta última en situación procesal de rebeldía, sin hacer expresa imposición de costas de la acción principal a ninguna de las partes, debiendo notificarse esta sentencia a la entidad rebelde si en el plazo de cinco días no se notifica la notificación personal, de oficio. Que debo estimar, como estimo, en todas sus partes la demanda reconvenicional deducida por el procurador don José Domingo González Castrillo, en nombre y representación del demandado don Federcio Colsa Izquierdo y, en su consecuencia, debo de condenar y condeno a la demandante doña Ana María Begoña Aragonés Arnaiz a que abone a dicho señor Colsa Izquierdo en la cantidad de sesenta mil novecientas veinticuatro pesetas, con expresa imposición a la parte actora, doña María Begoña Aragonés Arnaiz del pago de las costas de la acción reconvenicional. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José González de la Red. (Rubricado)».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, compañía de seguros «Mediodía, S. A.», vecino de Madrid, expido la presente cédula de notificación en los precedentes autos, en Reinosa a 10 de diciembre de 1982. Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».—El juez, José González de la Red.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Por parte de don Antonio Santamaría Gómez se ha solicitado licencia para legalizar una carnicería en la calle Mártires, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 4 de febrero de 1983.—El alcalde (ilegible).

211

### AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

#### EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones en el plazo legal contra la aprobación inicial del presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1983 de este Ayuntamiento, queda aprobado, definitivamente, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

Capítulo 1.—Impuestos directos, 2.339.662 pesetas.

Capítulo 2.—Impuestos indirectos, 1.000.000 de pesetas.

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos, 2.924.980 pesetas.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes, 4.596.160 pesetas.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales, 706.000 pesetas.

Total ingresos, 11.566.802 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

Capítulo 1.— Remuneraciones de personal, 3.761.134 pesetas.

Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.820.000 pesetas.

Capítulo 3.—Intereses, 750.000 pesetas.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes, 200.668 pesetas.

*B) Operaciones de capital*

Capítulo 6.—Inversiones reales, 1.500.000 pesetas.

Capítulo 7.—Transferencias de capital, 285.000 pesetas.

Capítulo 9.—Variación de activos financieros, 1.250.000 pesetas.

Total gastos, 11.566.802 pesetas.

En Hazas de Cesto a 3 de febrero de 1983.—El alcalde, Pedro Rueda Ruiz. 199

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 1/82, con el siguiente resumen:

Capítulo 1; denominación, remuneración del personal; consignación actual, 2.780.000 pesetas; aumentos, 620.000 pesetas; consignación definitiva, 3.400.000 pesetas.

Capítulo 2; denominación, compra de bienes y servicios; consignación actual, 17.132.758 pesetas; aumentos, 2.858.307 pesetas; consignación definitiva, 19.991.065 pesetas.

Capítulo 4; denominación, Transferencias corrientes; consignación actual, 1.100.000 pesetas; aumentos, 150.000 pesetas; consignación definitiva, 1.250.000 pesetas.

Suma: consignación actual, pesetas 21.012.758; aumentos, pesetas 3.628.307; consignación definitiva, 24.641.065 pesetas.

Superávit 1981; consignación actual, 3.838.100 pesetas; deducción, 3.628.307 pesetas; consignación definitiva, 209.793 pesetas.

Queda expuesto al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Suances, 13 de enero de 1983.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA**

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1982, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número tres dentro del actual presupuesto ordinario para 1982, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

*Aumentos*

Partida	Aumento pesetas	Consign. actual (incluido aum.) pesetas
222-3	85.000	275.000
223-6	15.000	60.000
257-6	80.000	445.000
259-1	130.000	450.000
263-6	18.300	318.300

*Deducciones*

Partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
141-1	75.000	105.000
621-3	25.000	125.000
611-1	100.000	—
254-6	100.000	45.000
262-6	28.300	137.780

*Recursos a utilizar*

Transferencias de otras partidas, 328.300 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

Cabuérniga, 30 de diciembre de 1982.—El presidente (ilegible).

200

**AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO**

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 29 de diciembre de 1982, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1982, siendo las

partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican:

*Aumentos*

Partida	Aumento pesetas	Consign. actual (incluido aum.) pesetas
182-5	81.631	221.631
222-3	21.840	71.840
223-1	48.190	128.190
223-3	25.410	85.410
223-4	34.125	42.125
241-1	87.800	137.800
259-1	117.322	217.322
259-7	96.940	221.940
262-6	104.785	119.785
263-6	815.663	1.165.663
272-1	132.485	136.485
274-1	38.139	94.655
421-8	11.000	103.038
472-7	100.000	130.000
481-1	8.750	33.750

Totales 1.724.080 2.909.634

*Recursos a utilizar*

Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior, 1.724.080 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

Santiurde de Toranzo, 4 de febrero de 1983.—El presidente (ilegible).

**BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA**

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores .....	38
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.870
Id. semestrales .....	990
Id. trimestrales .....	696

Anuncios e inserciones:

Por palabra .....	9
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas .....	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)